

ANÁLISIS DE LAS EXPORTACIONES ESPAÑOLAS DE MATERIAL DE DEFENSA, DOBLE USO Y OTRO MATERIAL EN 2010

Agosto de 2011

Informe elaborado por:

.iecah.

Instituto de Estudios sobre Conflictos
y Acción Humanitaria

A petición de:



GREENPEACE



RESUMEN EJECUTIVO

Como en años anteriores, Amnistía Internacional, la Fundació per la Pau, Greenpeace e Intermón Oxfam analizan las estadísticas oficiales de las exportaciones españolas de material de defensa, en este caso las relativas a 2010, en el marco de su trabajo por un mayor control y transparencia de este tipo de comercio. Dichas organizaciones han contado con la asistencia técnica del Instituto de Estudios sobre Conflictos y Acción Humanitaria (IECAH), en su calidad de centro investigador sobre cuestiones de seguridad.

Las organizaciones siguen manteniendo su valoración positiva de la Ley sobre el Control del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ley 53/2007, de 28 de diciembre), entendiéndola como respuesta a una demanda clave para incrementar la transparencia y el control de las exportaciones españolas de equipo, material y armamento. El camino recorrido hasta hoy confirma que se sigue avanzado en aspectos centrales como el relativo a la difusión pública de la información sobre las operaciones autorizadas y efectivamente realizadas, así como en términos de control parlamentario de las ventas y transferencias de estos productos a otros países y de acercamiento a las posiciones de vanguardia internacional, especialmente en el marco de la Unión Europea (UE), en el cumplimiento de la normativa sobre la materia.

El 8 de junio de este año, atendiendo a lo que dispone el artículo 16.2 de la mencionada Ley, el Secretario de Estado de Comercio realizó una comparecencia ante la Comisión de Defensa del Congreso de los Diputados para presentar las estadísticas españolas de exportación y material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso correspondientes a 2010.

Para las organizaciones los resultados de 2010 vuelven a ofrecer un panorama ambivalente, en el que confluyen algunos avances respecto a ejercicios anteriores con carencias que deberían ser subsanadas a corto plazo. Entre los **aspectos más positivos** cabe resaltar los siguientes:

- **Avances en transparencia.**
 - Se incluye **información detallada sobre las exportaciones realizadas de material de defensa por un importe superior a 10 millones de euros**. Si se tiene en cuenta esta información relativa a las grandes operaciones, y la que se aporta en la lista de países que el gobierno considera “destinos de especial sensibilidad”, actualmente el número de países y operaciones de los que se tiene información más detallada de lo habitual, es hoy más elevado.
 - Se mantiene la **información sobre los datos de las transferencias de armas de caza y tiro deportivo y sus municiones**.
 - Se incluye, asimismo, **información individualizada sobre denegaciones** de autorización para la venta de material de defensa- especificando el país de destino, el número de denegaciones y la razón invocada para ello (con mención expresa del criterio correspondiente de acuerdo a la Posición Común 2008/944/PESC). Durante 2010 se denegó una licencia de exportación, para vehículos todo terreno, a la **República de Guinea**. En cuanto al material de doble uso, se produjeron 19 denegaciones de licencias de exportación con destino a **Irán, Jordania, Pakistán, Siria, Sudán y Yemen**, en todos los casos por el riesgo de desvío a la producción de armas de destrucción masiva.

- Se aprecia igualmente un mayor nivel de cumplimiento de las **recomendaciones del Dictamen de la Comisión de Defensa emitidas a finales del año pasado** (véase Anexo 3).
- Las estadísticas vuelven a incorporar este año un **anexo donde se dan las cifras de licencias de exportación tramitadas** por material de defensa, otro material y doble uso y, dentro de ellas, el número de aprobaciones, denegaciones, operaciones caducadas, etc., junto con el tiempo medio de tramitación. Del mismo modo, **se informa sobre el número de operaciones exentas de informe previo de la JIMDDU** (Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso) **o de los documentos de control de uso final y el tipo de finalidad al que se dirigen.**
- Igualmente **se añaden las estadísticas referidas al Registro de Armas Convencionales de la ONU** (Organización de las Naciones Unidas), y **las estadísticas referidas al Documento OSCE** (Organización para la Seguridad y para la Cooperación en Europa) **sobre armas pequeñas y ligeras.**
- Por último, se incluye (como anexo VII) **un listado con los embargos actualmente en vigor** referidos a material de defensa y de doble uso, con el país en cuestión, la entidad que ha declarado el embargo (ONU, UE, OSCE...) y su fecha de entrada en vigor, junto con las modificaciones en su caso.

Entre los **aspectos más negativos** sobresalen:

- **Las dudas sobre los criterios que prevalecen al otorgar autorizaciones**, en la medida en que no siempre queda claro el método para determinar finalmente la conveniencia o inconveniencia de que se lleve a cabo.
- Aunque pueda ser lógica una cierta diferencia de criterios entre la Administración y las organizaciones a la hora de definir cuáles son transferencias preocupantes, sería muy beneficioso en términos de transparencia y control que se diesen a conocer los criterios utilizados para cada autorización o exportación.
- A pesar de las aclaraciones aportadas sobre la **disparidad de los datos procedentes de diversas fuentes oficiales**, éstas siguen sin ser adecuadamente enmendadas, lo que dificulta sobremanera el control efectivo de todas las operaciones realizadas.

En síntesis y en función de estos elementos, las organizaciones:

- **Continúan reclamando que se denieguen las autorizaciones de ciertos productos a ciertos destinos en claro incumplimiento del capítulo 8 de la Ley 53/2007, acentuando el enfoque preventivo para evitar consecuencias indeseables. Además, si fuera necesario, y aunque ya exista una autorización inicial, reclaman la suspensión de una operación cuando la evolución sobre el terreno determine que no se dan las condiciones para evitar que se contravenga lo estipulado en dicha Ley.**
- **Consideran positiva la voluntad por detallar en mayor medida las operaciones en material de defensa por un importe superior a los 10 millones de euros, así como las de otro material y productos y tecnologías de doble uso. Igualmente es bien recibido el detalle de las razones que llevan a denegar algunas operaciones.**
- **Mantienen las dudas sobre los criterios últimos para definir la política de exportaciones y para determinar las autorizaciones y denegaciones en cada caso. Así, aunque la reformulación del procedimiento para la toma de decisiones se realiza caso por caso y “tiene como fundamento primordial el impedir la exportación de material de defensa a destinos en los que no cumplan con los ocho criterios de la**

Posición Común 2008/944/PESC”, siguen detectándose operaciones que a juicio de las organizaciones no se ajustan estrictamente ni a la Ley 53/2007 ni a la citada Posición Común. **En consecuencia, demandan una total claridad y difusión de los criterios que sirven para autorizar/denegar todas las operaciones, así como el conocimiento sobre cuáles son las fuentes de información que se emplean para valorar la situación de cada potencial importador de este material.**

En consecuencia, las organizaciones consideran que para incrementar la transparencia y el control de las operaciones españolas de venta de material de defensa, de doble uso y otro material, el Gobierno debe:

- **Dar a conocer cuáles son los criterios que se tienen en cuenta (y los informes utilizados) tanto en el análisis de la situación en los países de destino como a la hora de autorizar una transacción concreta.**
- **Identificar con precisión la fecha de autorización de cada transferencia realizada en la año así como el tipo de producto y el usuario final en todas las transferencias, especificando las garantías recibidas en cada caso sobre el destinatario y uso final del producto (especialmente las que hagan referencia a que no va a ser utilizado para cometer violaciones de derechos humanos o del Derecho Internacional Humanitario o para agravar conflictos o situaciones de inestabilidad).**
- **Reforzar el seguimiento del material exportado en el país de destino, contando para ello con el personal de las Embajadas españolas sobre el terreno y especialmente, en caso de exista, con el agregado de defensa en cada legación diplomática.**
- **Denegar, suspender o revocar autorizaciones para aquellas transferencias que claramente incumplan el capítulo 8 de la Ley 53/2007 y los criterios de la Posición Común 2008/944/PESC de la UE, e intensifique la dimensión preventiva prevista en la propia Ley a la hora de valorar las solicitudes de autorización de ventas, así como a la hora de suspender o revocar una operación aunque hubiera sido autorizada previamente si surge alguna circunstancia que lo haga aconsejable desde esa óptica preventiva. En este proceso se recomienda contar con análisis e informes de instituciones internacionales como la ONU y organizaciones y centros de reconocido prestigio.**
- **Seguir facilitando información detallada sobre las denegaciones de transferencias. Dicha información debe incluir el nombre del país y los criterios utilizados para la denegación.**
- **Avanzar cuanto antes en la resolución de las discrepancias entre la información que aporta el MITC, la de la Agencia Tributaria y la proporcionada por las empresas del sector militar y de seguridad, dando detalles de estos avances.**
- **Aportar las estadísticas con antelación suficiente a los miembros de la Comisión de Defensa del Congreso, para facilitar el control parlamentario y público sobre esta actividad exportadora. Los datos deberían recibirse con la antelación suficiente para facilitar su análisis durante la comparecencia del representante del Gobierno ante la Comisión de Defensa.**

- Favorecer la interlocución con la JIMDDU, con el objetivo de mejorar y hacer más transparente su funcionamiento y sus labores de coordinación entre diferentes departamentos de la Administración, y entre ésta y las organizaciones de la sociedad civil que desde hace años trabajan en este campo.
- Continuar desempeñando un papel activo en el proceso de negociación para la aprobación, en el horizonte del año 2012, de un Tratado Internacional sobre Comercio de Armas (TCA). Las referencias ineludibles que deben seguir teniéndose en cuenta a la hora de elaborar ese texto son: a) que estén incluidas no sólo las siete categorías de armas que contempla el Registro de Armas Convencionales de la ONU, sino también las armas ligeras y pequeñas, así como las municiones (incluyendo una regulación sobre su trazabilidad), explosivos, servicios de defensa, tecnologías asociadas a la fabricación de armas y munición, tecnología de doble uso y componentes de piezas; b) la inclusión de todas las transferencias internacionales (realizadas entre Estados y/o actores privados), incluyendo exportaciones/importaciones, reexportaciones, paso en tránsito, transbordo, producción con licencia y donaciones; y c) la necesidad de dotar al Tratado de mecanismos efectivos de vigilancia y sanción.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	Página 7
2. LAS TRANSFERENCIAS ESPAÑOLAS DE MATERIAL DE DEFENSA, DOBLE USO Y OTRO MATERIAL EN 2010	Página 7
2.1 Contexto Mundial	Página 7
2.2 Tendencias Generales de España	Página 9
2.3 Transferencias Preocupantes	Página 13
3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	Página 19
3.1 Conclusiones	Página 19
3.2 Recomendaciones	Página 20

1. INTRODUCCIÓN

Este informe ha sido elaborado por el Instituto de Estudios sobre Conflictos y Acción Humanitaria (IECAH) para las organizaciones Amnistía Internacional, Fundació per la Pau, Greenpeace e Intermón Oxfam, y analiza los datos sobre las exportaciones españolas de material de defensa, de doble uso y otro material correspondientes al año 2010. También se analizan los avances logrados hasta la fecha en materia de control y transparencia en el comercio de este tipo de material, en especial desde que se aprobó la Ley 53/2007 sobre el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso, que ha tenido como consecuencia en estos años que se hayan dado algunos pasos en esa materia.

El estudio toma como base las estadísticas oficiales correspondientes al año 2010, en el informe elaborado por la Secretaría de Estado de Comercio, dependiente del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (MITC). También se han consultado informes de organizaciones como Amnistía Internacional, Human Rights Watch e Intermón Oxfam, así como de centros de investigación como el Instituto de Investigación para la Paz de Estocolmo (SIPRI) y el Graduate Institute of International Studies, que elabora el Small Arms Survey. Como en otras ocasiones, se han consultado también los informes de los Exámenes Periódicos Universales llevados a cabo en el marco de la ONU, en lo que se refiere a la situación de determinados países en materia de derechos humanos, los informes de los órganos de vigilancia de los Tratados, los informes de los mecanismos especiales del Consejo de Derechos Humanos y del Secretario General de la ONU, etc.

2. LAS TRANSFERENCIAS ESPAÑOLAS DE MATERIAL DE DEFENSA, DOBLE USO Y OTRO MATERIAL EN 2010

2.1. Contexto mundial

Según el Instituto de Investigación para la Paz de Estocolmo (SIPRI), **el gasto mundial en defensa en 2010 ascendió a 1,63 billones de dólares**, lo que significa un 2,6% del Producto Interior Bruto global (PIB), o 236 dólares por cabeza. **Este importe es un 1,3% superior al de 2009**- el ritmo de aumento más bajo en la última década, que registró un alza media del 5,1%- y un 50% más alto que en 2001. El mayor incremento en el año 2010 ha sido protagonizado por Estados Unidos (EE UU), al igual que en toda la última década. Desde 2001 este país ha incrementado su gasto militar en un 81%, frente al 32% de media del resto del mundo. En 2010 sus gastos se incrementaron un 2,8% hasta llegar a los 698.000 millones de dólares, debido en buena parte al incremento de los gastos de sus intervenciones en Afganistán e Irak. El gasto en defensa estadounidense supone hoy el 42,82% del total mundial, seguido por China con 119.000 millones (7,3%), Reino Unido con 59.600 millones (3,66%), Francia con 59.300 (3,64%), Rusia con 58.700 (3,60%) y Japón con 54.500 (3,34%).

Entre los incrementos significativos en 2010, en cuanto al gasto en defensa, continúa figurando América Latina, con una subida del 5,8%, y África, con un 5,2%. En Europa, las cifras cayeron por primera vez desde 1998, en un 2,8%, lo que el SIPRI atribuye a la crisis económica y a los recortes presupuestarios que ha traído aparejados y que, aunque con varios años de retraso, finalmente han terminado por reflejarse en el gasto militar.

Este instituto de referencia dedica también su análisis al papel de seis potencias

regionales emergentes- China, Brasil, India, Rusia, Suráfrica y Turquía-, que han tenido un destacado gasto militar a lo largo del año.

En términos generales, y respecto a la situación global de seguridad/inseguridad, el SIPRI señala que en el año 2010 surgieron nuevas y numerosas amenazas y retos, a la vez que **se pusieron de manifiesto de forma muy aguda los límites de las instituciones y organizaciones internacionales que tienen como mandato contribuir a la paz y seguridad**, tanto por la insuficiencia de dichos mandatos (en algunos casos) como por la necesidad de redefinirlos o por no disponer de suficientes recursos como para hacerlos cumplir. Al mismo tiempo, algunos de los países más prósperos del planeta (como EE UU o los europeos) atraviesan por dificultades económicas y financieras que han mermado su capacidad de responder a esos retos globales.

En total, en el año 2010 había **15 conflictos armados graves activos en todo el mundo**, entre los que destacan particularmente los de Afganistán, Irak, Pakistán y Somalia. Entre las tres tendencias más importante que este instituto detecta, en cuestiones relativas a la paz y la seguridad, se encuentra, en primer lugar, un **incremento en el papel y la influencia de los actores no estatales** a la hora de configurar los escenarios de seguridad regionales y globales (incluyendo, por ejemplo, intermediarios privados en operaciones de compra-venta de armas y una mezcla de actores interesados en la explotación de los recursos naturales por medio del conflicto y la violencia). En segundo lugar figura **el papel emergente que ejercen potencias regionales** como Brasil, China, India, Rusia, Suráfrica y Turquía, lo que se traduce en una creciente competencia por los recursos naturales, pero también en su mayor participación en misiones de paz de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). En tercer lugar, el SIPRI menciona **los retos, incertidumbres y cambios por los que atraviesan las instituciones encargadas de cuestiones como control de armamentos, desarme y no proliferación**. En muchos casos, y además de otras cuestiones, estas instituciones reflejan una distribución del poder que corresponde a un mundo del pasado pero no al actual, y que todavía deben hacer un esfuerzo para dotar de mayor representatividad a las nuevas potencias regionales.

Desde una perspectiva económica resulta innegable, asimismo, que la crisis mundial está afectando al campo de la defensa, en una dirección preocupante. Se hace cada más patente el interés de los gobiernos nacionales por mantener sus propias industrias de defensa y, por tanto, **en la medida en que el grueso de su producción ya no puede ser absorbido por el Estado en cuestión, se incentiva la exportación de sus productos a otros mercados**. Esta presión puede traducirse en un menor nivel de exigencia para controlar de manera efectiva ciertas ventas a ciertos destinos preocupantes.

El volumen de ventas internacionales de armas convencionales prosiguió con su tendencia alcista durante el año 2010. Según el SIPRI, el volumen medio anual entre 2006 y 2010 ha sido un 24% superior al correspondiente a 2001-2005, confirmando ese comportamiento alcista de la última década. Los mayores exportadores, entre 2006 y 2010, fueron EE UU (30% del total mundial), Rusia (23%), Alemania (11%), Francia (7%) y Gran Bretaña (4%). Los mayores receptores, por su parte, estaban en Asia y Oceanía (43% del total), seguidos de Oriente Medio (27%) y Europa (21%).

2.2. Tendencias generales en España

Según el SIPRI, España se situó en el año 2010 en el noveno puesto dentro de la clasificación global de principales exportadores de armas, descendiendo dos puestos con respecto al año 2009 (en el que ocupaba la séptima posición)¹.

Tabla 1: Principales países exportadores en 2010 (Clasificación del SIPRI)

Posición 2010	País (entre paréntesis el puesto en 2009)	Valor (TIV, millones de dólares estadounidenses)
1	EE UU (1)	8.641
2	Rusia (2)	6.039
3	Alemania (3)	2.340
4	China (6)	1.423
5	Reino Unido (5)	1.054
6	Francia (4)	834
7	Suecia (11)	806
8	Italia (10)	627
9	España (7)	513
10	Países Bajos (9)	503

Fuente: SIPRI, Yearbook 2011.

En el periodo 2006-10, según los datos del SIPRI, España exportó armas convencionales por un total de 3.554 millones de dólares (frente a un volumen de 3.114 en 2001-05), todo ello valorado a precios constantes de 1990².

Desde la perspectiva sectorial la industria de defensa española transmite la idea de que se enfrenta a un contexto altamente competitivo, en el que no tiene garantizada la absorción del grueso de sus productos por parte del Estado, lo que deriva en un necesario y urgente replanteamiento de sus capacidades para abrirse a los mercados exteriores³. La reordenación del sector, tras superar la crisis de los años ochenta y noventa del pasado siglo, se ha traducido en unas cifras que rondan hoy, según el Ministerio de Defensa, los 17.000 empleos directos y unos 50.000 indirectos, integrados en un sector de unas 850 empresas y con una facturación anual de unos 3.500 millones de euros. Actualmente, uno de los elementos más negativos para su posible desarrollo futuro es el alto volumen de deuda acumulada con el Estado (más de 23.000 millones de euros, de los cuales unos 15.000 están pre-financiados por el MITC). A esto se une, según los representantes más

1 Los cálculos del SIPRI se basan en el Indicador de Tendencia del Valor (TIV, por sus siglas en inglés), expresado en dólares estadounidenses a precios constantes de 1990. El indicador se elabora a partir de una base de datos en la que los recursos militares se miden mediante una evaluación de los parámetros técnicos de las armas. Se evalúan sus funciones y su rendimiento y se les asigna un valor en referencia a un índice. Estos números reflejan el valor de los recursos militares del arma en relación con otras armas. Esta base de datos proporciona más precisión comparativa que el valor financiero en términos absolutos de las transferencias internacionales. Para más información: http://armstrade.sipri.org/arms_trade/toplist.php, y www.sipri.org/contents/armstrade/output_types_TIV.html

2 Existe una clara discrepancia entre esas cifras, que suponen un total de 6.668 millones de dólares para toda la década, y las que aporta el propio MITC (véase Tabla 2), que elevan las ventas a los 7.820,35 millones de euros. Sin posibilidad de esclarecer las razones de esta diferencia, ambas confirman, en cualquier caso, la inclusión de España como uno de los diez principales exportadores mundiales a lo largo de dicha década.

3 Ver "Avance sobre las Exportaciones Españolas de Material de Defensa y de Doble Uso en el período Enero-Junio 2010", páginas 1-3, informe elaborado por IECAH, 15 de diciembre de 2010.

significados del sector, la desventaja con respecto a otros países europeos de no contar con “campeones nacionales”, que tengan una posición consolidada en los mercados internacionales. Al mismo tiempo, insisten en recordar que de cada euro invertido en defensa se generan 2,6 que reinvierten a la economía nacional.

En términos muy sintéticos, interesa destacar que, siguiendo la información que maneja tanto el SIPRI como el propio sector nacional, **alrededor del 75% de todas las ventas al exterior son efectuadas por cuatro empresas (Navantia, EADS-CASA (Airbus Military), General Dynamics (Santa Bárbara Sistemas) e Indra)**; todas ellas implicadas en sistemas de armas complejos, como buques, aeronaves submarinos o sistemas informáticos y simuladores.

Tabla 2
Evolución de las exportaciones realizadas por España de material de defensa, de doble uso y otro material (2001-2010) (en millones de euros)

Año	Material de defensa	Material de doble uso	Otro material (antidisturbios, armas de caza y tiro deportivo) ⁴	Subtotal
2001	231,18	75,18	No disponible	306,46
2002	274,71	81,40	Nd	356,11
2003	383,10	22,66	Nd	405,76
2004	405,90	28,05	Nd	433,95
2005	419,45	58,64	Nd	478,09
2006	845,07	79,04	N	924,11
2007	932,94	114,26	Nd	1047,20
2008	934,45	154,24	29,79	1118,48
2009	1346,52	99,12	46,13	1491,77
2010	1128,30	97,32	32,8	1258,42
2001-2010	6.901,62	810,01	108,72	7.820,35

Fuente: Elaboración propia a partir de las estadísticas oficiales del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

En términos de transparencia, y según la edición de 2011 del *Small Arms Survey*- que publica anualmente un Barómetro de Transparencia del Comercio de Armas Pequeñas y Ligeras⁵- **España ha mejorado en este capítulo, ubicándose en el octavo lugar (noveno en 2009) en la lista de 49 países analizados⁶**. Los primeros puestos están ocupados por Suiza, Reino Unido, Alemania, Serbia, Rumanía, Bélgica y Países Bajos.

4 Las armas de caza y tiro deportivo y sus municiones no estuvieron sujetas a control ni eran incluidas en las estadísticas oficiales hasta el año 2008. Por su parte, el material policial (antidisturbios) era incluido en los datos de material de defensa y otro material.

5 <http://www.smallarmssurvey.org/publications/by-type/yearbook/small-arms-survey-2011.html>

6 Los que han efectuado exportaciones de armas pequeñas y ligeras en 2010 por un valor de, al menos, 10 millones de dólares

En el sistema de puntuación del Barómetro se analizan siete categorías: **frecuencia** (puntualidad de los informes y de sus datos) (España obtiene un 1,5 sobre un máximo de 1,5); **accesibilidad y coherencia** (1,5 sobre 2); **claridad y alcance** (nivel de detalle que se suministra en relación con los tipos de armas) (2,5 sobre 5); **exhaustividad en información sobre diferentes tipos de transferencias** (por ejemplo actividades de tránsito o reexportaciones) (3,25 sobre 6,5); **suministro de armas** (4 sobre 4); nivel de detalle en cuanto a las **licencias otorgadas** (información sobre los titulares de las licencias, usuario final, tipo, valor y cantidades de material transferido) (2,5 sobre 4); y **licencias rechazadas** (inclusión o no del país al que se denegó la licencia, causa del rechazo y tipos, valores y cantidades de armas) (1,25 sobre 2).

Sobre un total de 25 puntos, que corresponden a la máxima puntuación, España obtuvo 16,50 en el Barómetro de 2011 (la misma puntuación que en el año precedente).

Análisis de datos

A partir de la publicación, el pasado 1 de junio de 2011, por parte del MITC de las estadísticas sobre exportaciones españolas de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso correspondientes al año 2010, este documento analiza algunos de los asuntos destacados en el mismo.

En términos globales, **las ventas totales de material de defensa, de otro material (material policial y antidisturbios y armas de caza y tiro deportivo y sus municiones) y de productos y tecnologías de doble uso realizadas por España durante 2010 ascendieron a 1.258,42 millones de euros (1.128,3 en material de defensa, 32,8 en otro material y 97,32 en material de doble uso)**. Se ha producido, por tanto, un descenso del 15,64% con respecto a los 1.491,77 millones exportados en el año 2009 (1.346,5 en material de defensa, 46,13 en otro material y 99,12 en material de doble uso).

Venezuela (con 213,6 millones de euros relativos a la venta de dos buques de vigilancia costera y munición para buques, así como material antidisturbio) y **México** (con 126 millones de euros por la venta de seis aviones de transporte) fueron los dos **destinos principales** de las ventas registradas a lo largo del año.

Interesa resaltar, asimismo, que **se contabiliza un total de 2.563,5 millones de euros en operaciones autorizadas**. Aunque esa cifra suponga una reducción del 19,73% con respecto al año 2009 (cuando se contabilizaron operaciones autorizadas por un total de 3.193,4 millones de euros), es preciso volver a insistir en que muchas de dichas operaciones pueden estar registrándose en la actualidad⁷.

Según el SIPRI, con datos de su *World Yearbook 2011*, **estas cifras identifican a España como el noveno exportador de armas y material de defensa a nivel mundial. En términos referidos al periodo 2001-10, esto significa que España mantiene una cuota en el mercado internacional de estos productos que ronda el 3%, oscilando entre el sexto y el noveno puesto en la clasificación mundial.**

⁷ Según el informe del MITC, la gran diferencia entre el volumen total de las operaciones autorizadas y el de las efectivamente realizadas se debe a tres licencias para la modernización de aviones de lucha antisubmarina, por valor de 480 millones de euros, destinadas a **Brasil**; una fragata, por valor de 400 millones de euros, destinados a **Noruega**; y 4 aviones de reabastecimiento en vuelo, por valor de 305 millones de euros, destinados a **Australia**. Ninguna de estas exportaciones llegó a materializarse en su totalidad durante 2010, lo que justificaría la abultada diferencia entre lo autorizado y lo realizado.

Material de defensa

En línea con el impacto que la crisis económica mundial está dejando sentir en otros sectores de actividad, **las ventas de material de defensa efectivamente realizadas en 2010 descendieron en un 16,2%, hasta un volumen total de 1.128,3 millones de euros**. Se trata de la primera vez en diez años, desde el año 2001, en que las ventas descienden con respecto al año anterior. En todo caso, **esta cantidad equivale tan solo al 50,41% del total de exportaciones autorizadas** en este capítulo (2.238,4 millones de euros) que, en buena parte, podrían estar materializándose en la actualidad y que incluyen sobre todo importantes partidas destinadas a Brasil, Noruega y Australia, entre otros destinos.

Los países de la Unión Europea (UE) y de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) fueron los destinatarios del 52,84% de todas las ventas (por un importe global de 596,17 millones de euros).

Otro material (material policial y armas de caza y tiro deportivo)

El volumen total de las operaciones de venta en este capítulo ascendió a los 32,8 millones de euros (1,9 en exportaciones de material policial y antidisturbios y 30,9 en armas de caza y tiro deportivo y sus municiones). Esta cifra supuso un descenso del 38,9% respecto al año precedente (46,13 millones de euros).

En cuanto al material policial y antidisturbios solo se registraron operaciones por un 13,52% del total autorizado, que asciende a 14,5 millones de euros. Por su parte, las ventas en armas de caza y tiro deportivo y sus municiones representaron el 61,08% del total de las autorizadas (50,67 millones de euros).

La principal novedad del informe correspondiente al año 2010 se registra precisamente en lo que se refiere a este material, ya que hay un mayor grado de detalle en la descripción de las operaciones efectuadas.

Productos y tecnologías de doble uso

Se realizaron exportaciones por valor de 97,32 millones de euros, lo que supone un 37,44% del total autorizado, que ascendió a 259,9 millones. En relación con 2009 las ventas efectivamente realizadas registraron un descenso del 1,85%.

Cuadro resumen

Evolución de las exportaciones de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso (valor en euros)

Operaciones	Material de defensa	Otro material (antidisturbios)	Otro material (armas de caza y tiro deportivo)	Material de doble uso
Autorizadas	2.236.406.429	14.514.922	50.679.446	259.958.950
Realizadas	1.128.302.781	1.962.642	30.954.813	97.320.312
% de realizadas sobre autorizadas	50,41%	13,52%	61,08%	37,44%

Fuente: MITC

2.3. Transferencias preocupantes⁸

Las organizaciones quieren señalar que, en este informe, el análisis de riesgo de una transferencia se basa exclusivamente en el posible uso del material por parte de un actor armado para realizar violaciones de los derechos humanos o del Derecho Internacional Humanitario (DIH). No se analizan, por tanto, aquí otros criterios de la Posición Común 2008/944/PESC, como el impacto que los gastos en defensa pueden tener sobre el desarrollo y otras cuestiones.

Desde esa óptica, y como ya señalaban las organizaciones en febrero de 2011 al analizar las cifras del primer semestre de 2010, **es muy preocupante que se hayan realizado operaciones de ventas a varios países del Norte de África y Oriente Próximo**, dada la situación en la que se encuentran actualmente. En estos países se da una acumulación y uso de una amplia gama de armas convencionales para cometer y facilitar graves violaciones de derechos humanos, así como para amenazar a la población civil. Por tanto, es preocupante que se **hayan realizado ciertas operaciones de ventas a destinos que, en función de la Ley 53/2007, no deberían haberse llevado a cabo.**

Hay que señalar que en 2011, y ante la extensión de las revueltas y protestas en países del Magreb, Oriente Próximo y Oriente Medio, las autoridades españolas decidieron revocar las licencias de exportación a Libia que estaban en vigor (ver recuadro más abajo), y fueron sometidas a análisis y control las existentes hacia Túnez y Egipto. Posteriormente, y según señaló el Secretario de Estado en su comparecencia en el Congreso, el 8 de junio de 2011, el procedimiento se extendió a todos los países de la región donde comenzaron a producirse revueltas similares, y se suspendieron temporalmente las autorizaciones de nuevas solicitudes de exportación. Sin embargo, a partir del 11 de mayo volvió a levantarse dicha suspensión (excepto con Libia), aunque las nuevas solicitudes se sometieron a un escrutinio especial, según afirmó el citado Secretario de Estado.

Entre las transferencias preocupantes destacan:

⁸ El análisis de la situación y el contexto de los países se basa en los informes de Amnistía Internacional y de la Escuela de Cultura de Paz (*Alerta 2011. Informe sobre conflictos, derechos humanos y construcción de la paz*, Icaria, Barcelona, 2011).

Material de defensa

Arabia Saudí – En noviembre de 2009 fuerzas de este país intervinieron en el conflicto que libraba el ejército de Yemen con los rebeldes partidarios del clérigo Al Huthi, registrándose enfrentamientos entre los partidarios armados del clérigo y las fuerzas saudíes, que también llevaron a cabo ataques aéreos contra pueblos y ciudades de la región de Sada. Según Amnistía Internacional, algunos de estos ataques fueron indiscriminados o desproporcionados y causaron muertos y heridos entre la población civil, violando el Derecho Internacional Humanitario. Los ataques cesarían en febrero de 2010, cuando ambos bandos llegaron a un alto el fuego⁹.

Desde España, se realizaron operaciones por un total de 5,8 millones de euros, consistentes en repuestos para aeronaves de transporte, vehículos no blindados y repuestos para carros de combate. Asimismo, fueron autorizadas operaciones por un montante de 7,7 millones.

Arabia Saudí: Carros de combate como ejemplo de incoherencia

Ya en noviembre de 2010 las organizaciones se dirigieron por escrito al Presidente del Gobierno, mostrando su preocupación y demandando información sobre el proceso en marcha para la venta a Arabia Saudí de unos 250 carros de combate Leopard 2E, fabricados por Santa Bárbara Sistemas, del grupo estadounidense General Dynamics. Se insistía entonces en que el carácter preventivo de la Ley 53/2007 era especialmente relevante en este caso, por considerar que el negativo balance del régimen saudí en el campo de los derechos humanos hacía totalmente desaconsejable una operación de esa naturaleza, sin contar al menos con las máximas garantías sobre el uso final de un material con tan alto poder disuasorio y destructivo.

Las organizaciones entendían que no podía prevalecer el interés comercial- con un volumen de negocio estimado en torno a los 3.000 millones de euros¹⁰- sobre la defensa de los derechos humanos y del DIH, junto al resto de los criterios que establece el artículo 8 de la citada Ley. La reconsideración de esta operación resultaba coherente con las obligaciones internacionales de España en virtud del derecho internacional, que establecen la denegación de transferencias de armas cuando exista un riesgo importante de que se puedan usar para cometer violaciones de los derechos humanos o del Derecho Internacional Humanitario hasta que se adopten medidas que eliminen ese riesgo.

De acuerdo a la información de la que disponen las organizaciones a agosto de 2011, proveniente de la prensa especializada, no queda claro si la operación finalmente llegará a efectuarse. Esto no ocurre como resultado de un estricto cumplimiento de la Ley, sino más bien del hecho de que las empresas alemanas Krauss Maffei Wegmann y Rheinmetall, fabricantes principales de estos ingenios bélicos, hayan posiblemente logrado hacerse con el contrato, aprovechando su posición de ventaja comparativa como fabricantes de la versión más moderna de dicho carro de combate, el Leopard 2A7+. El Consejo Federal de Seguridad de Alemania autorizó en julio de 2011 una posible venta de más de 200 carros de combate Leopard 2A7+ a Arabia Saudí¹¹.

9 Amnistía Internacional, *El estado de los derechos humanos en el mundo. Informe 2011*, EDAI, Madrid, 2011.

10 Infodefensa, "Defensa desbloquea las negociaciones para la venta de Leopard a Arabia Saudí", 28 de marzo de 2011, en www.infodefensa.com

11 Infodefensa, "Alemania autoriza la venta de más de 200 carros Leopard a Arabia Saudí", 5 de julio de 2011, en www.infodefensa.com

En este contexto, es preocupante que en ningún momento que el Gobierno haya tomado partido por frenarla, haciendo prevalecer los criterios que determina la Ley de comercio de armas y que el Presidente del Gobierno no haya respondido a la fecha de hoy a la carta de las organizaciones, señalando su preocupación por el tema. Mientras tanto, el desarrollo de los acontecimientos durante la primera mitad de 2011 refuerza aún más la inquietud sobre el comportamiento en lo referente a los derechos humanos del régimen saudí.

Lo ocurrido en este caso debería servir para reforzar aún más, si cabe, la dimensión preventiva que todos los actores implicados en las operaciones de venta de material de defensa al exterior deben tomar en consideración como un elemento central en el proceso de toma de decisiones.

Bahrein – Ya en el año 2010 se produjeron en este país protestas y revueltas, y centenares de personas fueron detenidas como consecuencia de ello, incluyendo a figuras destacadas de la oposición y activistas antigubernamentales. Según Amnistía Internacional, parece que muchas fueron detenidas sin orden judicial y permanecieron hasta dos semanas en régimen de incomunicación. Hubo denuncias de torturas y otros abusos¹².

Desde España se realizaron en 2010 operaciones de venta de disparos para aeronaves por un total de 40.690 euros y se registraron autorizaciones de venta a este país por un volumen global de 6,3 millones de euros.

Egipto - En mayo de 2010 se prorrogó por dos años el estado de excepción (en vigor desde 1981), aunque restringiéndolo a casos de terrorismo y narcotráfico. Sin embargo, según Amnistía Internacional, las autoridades siguieron utilizando esta norma para perseguir a detractores del gobierno, activistas y sospechosos de delitos contra la seguridad. Muchos de ellos fueron recluidos sin cargos ni juicio y juzgados ante tribunales militares o de excepción. La tortura y otros malos tratos siguieron siendo persistentes y generalizados en un marco de impunidad. Al menos cuatro personas murieron bajo custodia.

Egipto adquirió de España en 2010 repuestos de vehículos no blindados de transporte; componentes, reparación y modernización de motores de aeronaves y munición de armas ligeras por un total de 2,5 millones de euros (aunque fueron autorizadas operaciones por 3,5 millones). A diferencia de los demás casos, en los que los respectivos ejércitos fueron los únicos destinatarios últimos de las ventas, en Egipto ese porcentaje fue del 97,14%.

Israel – Las autoridades israelíes continuaron ejerciendo un férreo bloqueo sobre la Franja de Gaza, manteniendo prácticamente encarceladas a los 1,5 millones de personas que viven en dicho territorio. Seguían sin llevarse a cabo investigaciones independientes e imparciales de las actuaciones contra el Derecho Internacional realizadas por las Fuerzas Armadas israelíes durante la operación *Plomo Fundido* sobre la Franja (diciembre de 2008 y enero de 2009), que se cobró casi 1.400 vidas palestinas. En Cisjordania la libertad de circulación de la población palestina siguió gravemente restringida por medio de barreras y controles de seguridad y por la construcción del muro de separación. Según Amnistía Internacional, siguieron siendo habituales los informes de tortura y malos tratos

12 *Ibidem*.

de detenidos palestinos (en muchos casos sin cargos ni juicio), aunque raras veces se investigaban.

En el informe del MITC (muy detallado con este país) figuran operaciones de venta por un total de 1,4 millones de euros, aunque se autorizaron exportaciones por un valor de 5,7 millones de euros. Las exportaciones realizadas consisten en componentes de pistolas deportivas, disparos para pruebas de funcionamiento de una torreta de control remoto por parte de la empresa israelí fabricante de la torreta destinada a vehículos del Ejército de Tierra español, cuerpos de bombas inertes de aviación para pruebas técnicas de vuelo, sistemas de lanzamiento de un misil del Ejército de Tierra para pruebas en Israel, tarjetas electrónicas de procesamiento de imágenes para ser incorporadas en equipos con destino a aeronaves de la Fuerza Aérea de un país de la UE y estructuras, partes y piezas de un satélite de comunicaciones.

Al igual que en Egipto, también aquí hubo otros destinatarios finales, de tal modo que las fuerzas armadas israelíes solo lo fueron del 87,44% del total de las ventas.

Libia - Según Amnistía Internacional, durante 2010 las autoridades libias mantuvieron fuertemente restringidos el derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión, reprimiendo duramente cualquier disidencia. Centenares de personas estaban recluidas de forma arbitraria por motivos de seguridad y las personas sospechosas de haber entrado en el país de forma irregular eran objeto de detención indefinida y malos tratos.

Hasta la imposición del embargo de armas (Resolución 1970 del Consejo de Seguridad de la ONU, aprobada el 26 de febrero de 2011) Libia había recibido material de defensa desde España por valor de 11,2 millones de euros a lo largo de 2010, consistente en su mayor parte en repuestos para aeronaves de transporte y gafas de visión nocturna. Las autorizaciones solo habían alcanzado los 7,8 millones de euros (se entiende, por tanto, que la diferencia se debe a la materialización de operaciones autorizadas en años anteriores).

Marruecos - Decenas de personas fueron detenidas por presuntos delitos contra la seguridad, y algunas aparentemente sufrieron torturas y malos tratos, según Amnistía Internacional. La libertad de expresión, asociación y reunión siguieron fuertemente restringidas, especialmente en cuestiones consideradas “delicadas” políticamente, como la situación del Sáhara Occidental. Activistas de derechos humanos, periodistas y activistas saharauis, entre otros, fueron sometidos a hostigamiento y procesamientos. En noviembre de 2010 el Gobierno marroquí disolvió por la fuerza un campamento de protesta de miles de saharauis, en medio de enfrentamientos que provocaron muertos y heridos, según Amnistía Internacional.

España vendió a Marruecos material de repuestos, reparación y modernización de aeronaves, así como motores de aeronaves por un importe de 2,5 millones de euros. También se exportaron escopetas y cartuchos por 1,2 millones de euros, con destino a armerías y empresas privadas.

Además de las mencionadas, otras transferencias que suscitan preocupación son:

Colombia - Según Amnistía Internacional, todos los actores de este conflicto armado (grupos guerrilleros, paramilitares y fuerzas de seguridad) siguieron cometiendo abusos graves y generalizados contra los derechos humanos y violaciones del Derecho Internacional Humanitario, incluyendo crímenes de guerra. La población civil siguió

sufriendo la violencia de todos los actores armados. Aunque el nuevo gobierno, que tomó posesión en agosto, adoptó una postura menos hostil que el anterior hacia los defensores de los derechos humanos, estos siguieron siendo víctimas de amenazas y violencia, así como jueces, abogados, fiscales y testigos en juicios relacionados con los derechos humanos.

España le vendió a Colombia un avión de transporte y apoyo logístico y disparos y bombas de aviación por un total de 29,1 millones de euros.

Estados Unidos – Sigue envuelto en graves conflictos en Afganistán e Irak, y no hay garantías de que las armas españolas no terminen siendo usadas en estos escenarios, bien por las fuerzas armadas o por las numerosas empresas de seguridad privada que allí operan. Dada la importante proporción de destinatarios privados para las armas españolas, hay que señalar también que en numerosos Estados del país hay controles poco fiables sobre las ventas privadas, por lo que eventualmente podrían terminar siendo utilizadas para cometer crímenes. Además, existe el riesgo de que puedan ser transferidas a personas vinculadas con el crimen organizado en México.

A pesar de ello, España autorizó exportaciones a este país por 81,2 millones de euros y se realizaron por valor de 75,2 millones (partes y piezas de aeronaves, de buques, de carros de combate y de misiles, combustibles militares y armas pequeñas y sus municiones). Vuelve a resultar llamativo que, como las organizaciones ya han recogido en informes anteriores, sólo un 24,53% del total se destinó a las Fuerzas Armadas, mientras un elevado 75,25% fue dirigido a empresas privadas. A estas operaciones hay que sumar otras de armas de caza y tiro deportivo y sus municiones por un montante de 4,1 millones de euros.

Pakistán - El conflicto en la región noroeste desplazó a más de dos millones de personas. Grupos insurgentes cometieron crímenes en el noroeste y en Baluchistán, con castigos crueles a civiles y atentados suicidas mortales, causando cientos de muertos y heridos entre la población civil. Continuaron las torturas y las muertes bajo custodia, y miembros de las fuerzas armadas llevaron a cabo detenciones arbitrarias de civiles, que en algunos casos fueron víctimas de ejecuciones extrajudiciales. Según Amnistía Internacional, también aumentaron los casos de desapariciones forzadas y siguieron sin resolverse otros anteriores.

España le vendió repuestos para aeronaves de transporte y apoyo logístico, disparos destinados a aeronaves y componentes de bombas de aviación, dirigidos a las Fuerzas Armadas, por un importe de 0,4 millones de euros (aunque se autorizaron exportaciones por valor de 78,1 millones).

Otro material (material policial y armas de caza y tiro deportivo)

Ghana - Aunque el Gobierno español insiste en que tiene garantías sobre su uso final (destinado a la caza de subsistencia), las organizaciones reafirman su temor sobre los controles efectivos de este tipo de armas. Ghana es un país ubicado en una zona de fuerte inestabilidad, con varios países de su entorno en situación de conflicto o posconflicto, y son precisas fuertes precauciones para evitar que las armas españolas terminen en uno de ellos o sean derivadas a circuitos ilícitos donde puedan ser un peligro para la seguridad de las personas.

Como ya es tradicional, este país sigue figurando como un importante destinatario de

material español. A lo largo de 2010 adquirió cartuchos de escopeta por un valor de 1,5 millones de euros. Más del 83% del total se destinó a armerías y el resto a empresas privadas. **Esto significa que Ghana ha recibido desde España casi 17 millones de euros en armas y munición de caza desde el año 2004.**

Guinea Bissau – A lo largo de 2010 continuó el conflicto entre las autoridades políticas y militares y la división interna en ambos bandos, agudizándose la inestabilidad. Tras una rebelión militar en abril las tensiones aumentaron, según Amnistía Internacional. Las fuerzas armadas fueron responsables de violaciones de los derechos humanos como torturas y detenciones arbitrarias.

Guinea Bissau recibió desde España material de caza y cartuchos por un montante de 1,3 millones de euros. Precisamente este país fue el protagonista de la única denegación de licencia por este tipo de material, debido al riesgo de desvío.

Líbano - Las tensiones aumentaron en el país en medio de informes que indicaban que el Tribunal Especial para Líbano dictaría acta de acusación formal para miembros de Hezbolá por el asesinato del ex primer ministro Rafiq Hariri en 2005. Varias personas murieron por la violencia política o a manos de las fuerzas de seguridad. Siguió habiendo una gran tensión en la frontera sur con Israel. Por otra parte, cabe recordar que Líbano es un país sujeto actualmente a un embargo de armas por parte de la ONU y la Unión Europea, que afecta a actores combatientes no gubernamentales. Aunque dicho embargo no afecta a este tipo de material, es innegable que su venta es un elemento de riesgo que debe ser considerado en toda operación.

Líbano compró a España escopetas de caza y cartuchos por un total de 1,5 millones de euros.

Productos y tecnologías de doble uso

Irán fue, con 39,2 millones de euros (un 40,3% del total), el principal destinatario de las ventas de material de doble uso, seguido de **China** con 18 millones de euros. Aunque estén en vigor sanciones de la ONU y de la UE, se registraron autorizaciones de venta a Irán por un total de 76,6 millones de euros. Entre las efectivamente realizadas destacan tubos de acero y válvulas para las industrias del automóvil, petróleo y gas, petroquímica, acero y plantas de generación de energía, etc., destinados en su práctica totalidad a empresas públicas.

Durante el año 2010, Irán continuó siendo objeto de tensión internacional con motivo de su programa de enriquecimiento de uranio. En junio, el Consejo de Seguridad de la ONU le impuso una nueva ronda de sanciones adicionales, en un intento por forzar a Irán a cumplir las estipulaciones del Tratado de No Proliferación y ante el temor de que en realidad el programa esté destinado a desarrollar armas nucleares.

Por su parte, **China** continuó llevando a cabo detenciones y encarcelamientos por motivos de opinión o por creencias religiosas, persiguiendo a los defensores y defensoras de los derechos humanos y a aquellos que defienden reformas democráticas. También siguió reprimiendo a minorías étnicas.

Otras consideraciones

En este apartado las organizaciones quieren mencionar ciertas operaciones sobre las que

consideran que no existe información suficiente. Sin ella es imposible valorar la conveniencia o no de dichas transferencias, por lo que sería aconsejable una extensión de la información para conocer el tipo de material y el destinatario final:

Argelia - Adquirió repuestos para aeronaves de transporte por un importe de 3,1 millones de euros.

Jordania - Se realizaron ventas por valor de 1,6 millones de euros en repuestos para aeronaves de transporte y apoyo logístico y cartuchos de salva. En total se autorizaron operaciones por 23,9 millones de euros en la categoría 10 (aeronaves).

Perú – Se le vendieron artificios lacrimógenos y botes de gas lacrimógeno por un valor de 0,3 millones de euros. Igualmente adquirió armas de caza y tiro deportivo y sus municiones por un montante de 2,3 millones de euros.

Tailandia.- En la categoría 10 (aeronaves), Tailandia recibió materiales por más de 0,7 millones de euros.

Túnez – Realizó la compra de explosivos destinados a minería y canteras por un montante de 0,8 millones de euros.

Venezuela – Junto con Perú fue el único que recibió material antidisturbios por un importe de 1,6 millones en artificios lacrimógenos y partes y piezas.

Denegaciones

Un elemento que cabe valorar positivamente es la denegación de una licencia de exportación, para vehículos todo terreno, a la **República de Guinea**, aplicando la Posición Común 2008/944/PESC¹³. En cuanto al material de doble uso, se produjeron 19 denegaciones de licencias de exportación con destino a **Irán, Jordania, Pakistán, Siria, Sudán y Yemen**, en todos los casos por el riesgo de desvío a la producción de armas de destrucción masiva.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1. Conclusiones

Preocupa a las organizaciones que durante muchos años se haya vendido material de defensa, otro material y productos de doble uso a los países del Norte de África, Oriente Próximo y Oriente Medio y que sigan negociaciones de ventas de material de defensa abiertos, como en el caso señalado de Arabia Saudí. Si bien es cierto que desde que se iniciaron las revueltas se han tomado importantes medidas, algunas ya llegan tarde.

Las organizaciones continúan reclamando que se denieguen, suspendan o revoquen las autorizaciones para aquellas transferencias que claramente incumplan el artículo 8 de la Ley 53/2007, acentuando el enfoque preventivo para evitar consecuencias indeseables. La revocación de dos licencias de exportación a Libia en febrero de 2011 marca un buen precedente que debe seguir aplicándose.

13 Criterio 1 de la Posición Común 2008/944/PESC: existencia de riesgo de que el equipo se desvíe a un uso no autorizado dentro del país comprador o se reexporte en condiciones no deseadas por no ofrecer suficientes garantías el usuario final importador.

Mientras se siga exportando a países en los que existen indicios racionales de que el material adquirido puede ser empleado en acciones que perturben la paz, la estabilidad o la seguridad, con fines de represión interna o en situaciones de violaciones de derechos humanos, se seguirá incumpliendo la Ley 53/2007.

Además, se reitera la necesidad de aplicar urgentemente la dimensión preventiva que existe en la Ley, realizando una revisión, caso por caso, de todas las transferencias y exportaciones, tanto de licencias ya autorizadas como las que se encuentren en proceso de autorización.

Se mantienen, asimismo, las **dudas sobre los criterios últimos para definir la política de exportaciones** y para determinar las autorizaciones y denegaciones en cada caso. Así, aunque la reformulación del procedimiento para la toma de decisiones se realiza caso por caso y **“tiene como fundamento primordial** el impedir la exportación de material de defensa a destinos en los que no cumplan con los ocho criterios de la Posición Común 2008/944/PESC”, siguen detectándose operaciones que, a juicio de las organizaciones, no se ajustan estrictamente ni a la Ley 53/2007 ni a la citada Posición Común, ya sea porque en ellos se cometen graves violaciones de los derechos humanos, existen conflictos armados o hay un riesgo de desvío a países vecinos. Las organizaciones consideran que **es preciso tener más información sobre los criterios que realmente justifican operaciones en los que el tipo de transferencia y el destino de la misma ofrecen motivos de preocupación.**

Las organizaciones **vuelven a señalar como asignatura pendiente las discrepancias entre los datos que ofrece el MITC, los que recogen la Agencia Tributaria en su Registro de Aduanas y los que dan a conocer la propia industria de defensa.** Esta es una cuestión que se viene señalando sistemáticamente en todos los análisis realizados hasta la fecha y, aunque se han dado algunos pasos para solventarlo, hasta el momento esta deficiencia persiste. El Gobierno ha indicado repetidamente que está avanzando sobre el tema, pero debería informar al Congreso, en el informe del próximo año, sobre estos avances, tanto en el grupo de trabajo sobre TARIC como en el proceso de armonización con la industria.

Entre los aspectos positivos, **las organizaciones reiteran su satisfacción por la voluntad política de detallar en mayor medida las operaciones de material de defensa por un importe superior a los 10 millones de euros, así como las de otro material y productos y tecnologías de doble uso.** Igualmente es bien recibido el detalle de las razones que llevan a denegar algunas operaciones y el mayor grado de detalle, incorporado en el informe correspondiente al año 2010, sobre los tipos concretos de material policial y antidisturbios exportados. Estos desarrollos muestran que sigue siendo posible avanzar en términos de transparencia. Sin embargo, **se sigue demandando la aplicación de la misma exigencia para el resto de las operaciones.**

3.2. Recomendaciones

A fin de incrementar la transparencia y el control de las operaciones españolas de venta de material de defensa, de doble uso y otro material, **las organizaciones recomiendan al Gobierno a:**

Dar a conocer cuáles son los criterios que se tienen en cuenta (y los informes

utilizados) tanto en el análisis de la situación en los países de destino como a la hora de autorizar una transacción concreta.

Identificar con precisión la fecha de autorización de cada transferencia realizada en la año así como el tipo de producto y el usuario final en todas las transferencias, especificando las garantías recibidas en cada caso sobre el destinatario y uso final del producto (especialmente las que hagan referencia a que no va a ser utilizado para cometer violaciones de derechos humanos o del DIH o para agravar conflictos o situaciones de inestabilidad).

Reforzar el seguimiento del material exportado en el país de destino, contando para ello con el personal de las Embajadas españolas sobre el terreno y especialmente, en caso de exista, con el agregado de defensa en cada legación diplomática.

Denegar autorizaciones para aquellas transferencias que claramente incumplan el capítulo 8 de la Ley 53/2007 y los criterios de la Posición Común 2008/944/PESC de la UE, e intensifique la dimensión preventiva prevista en la propia Ley a la hora de valorar las solicitudes de autorización de ventas, así como a la hora de suspender una operación aunque hubiera sido autorizada previamente si surge alguna circunstancia que lo haga aconsejable desde esa óptica preventiva. En este proceso se recomienda contar con análisis e informes de instituciones internacionales como la ONU y organizaciones y centros de reconocido prestigio.

Seguir facilitando información detallada sobre las denegaciones de transferencias, incluyendo el nombre del país y los criterios utilizados para la denegación.

Avanzar en la resolución de las discrepancias entre la información que aporta el MITC, la de la Agencia Tributaria y la proporcionada por las empresas del sector militar y de seguridad, dando detalles de estos avances.

Aportar las estadísticas con antelación suficiente a los miembros de la Comisión de Defensa del Congreso, para facilitar el control parlamentario y público sobre esta actividad exportadora. Los datos deberían recibirse al menos quince días naturales antes de la comparecencia del representante del Gobierno ante la Comisión de Defensa.

Favorecer la interlocución con la JIMDDU, con el objetivo de mejorar y hacer más transparente su funcionamiento y sus labores de coordinación entre diferentes departamentos de la Administración, y entre ésta y las organizaciones de la sociedad civil que desde hace años trabajan en este campo.

Continuar desempeñando un papel activo en el proceso de negociación para la aprobación, en el horizonte del año 2012, de un Tratado Internacional sobre Comercio de Armas (TCA). Las referencias ineludibles que deben seguir teniéndose en cuenta a la hora de elaborar ese texto son: a) que estén incluidas no sólo las siete categorías de armas que contempla el Registro de Armas Convencionales de la ONU, sino también las armas ligeras y pequeñas, así como las municiones (incluyendo una regulación sobre su trazabilidad), explosivos, servicios de defensa, tecnologías asociadas a la fabricación de armas y munición, tecnología de doble uso y componentes de piezas; b) la inclusión de todas las transferencias internacionales (realizadas entre Estados y/o actores privados), incluyendo exportaciones/importaciones, reexportaciones, paso en tránsito, transbordo,

producción con licencia y donaciones; y c) la necesidad de dotar al Tratado de mecanismos efectivos de vigilancia y sanción.

ANEXOS

ANEXO 1.

DENEGACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN Y SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES

(ARTÍCULO 8 DE LA LEY 53/2007 sobre el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso)

1. Las solicitudes de autorización serán denegadas y las autorizaciones, a las que se refiere el [artículo 4](#), suspendidas o revocadas, en los siguientes supuestos:

- a. Cuando existan indicios racionales de que el material de defensa, el otro material o los productos y tecnologías de doble uso puedan ser empleados en acciones que perturben la paz, la estabilidad o la seguridad en un ámbito mundial o regional, puedan exacerbar tensiones o conflictos latentes, puedan ser utilizados de manera contraria al respeto debido y la dignidad inherente al ser humano, con fines de represión interna o en situaciones de violación de derechos humanos, tengan como destino países con evidencia de desvíos de materiales transferidos o puedan vulnerar los compromisos internacionales contraídos por España. Para determinar la existencia de estos indicios racionales se tendrán en cuenta los informes sobre transferencias de material de defensa y destino final de estas operaciones que sean emitidos por organismos internacionales en los que participe España, los informes de los órganos de derechos humanos y otros organismos de Naciones Unidas, la información facilitada por organizaciones y centros de investigación de reconocido prestigio en el ámbito del desarrollo, el desarme y los derechos humanos, así como las mejores prácticas más actualizadas descritas en la Guía del Usuario del Código de Conducta de la Unión Europea en materia de exportación de armas.
- b. Cuando se contravengan los intereses generales de la defensa nacional y de la política exterior del Estado.
- c. Cuando vulneren las directrices acordadas en el seno de la Unión Europea, en particular los criterios del Código de Conducta, de 8 de junio de 1998, en materia de exportación de armas, y los criterios adoptados por la OSCE en el documento sobre Armas Pequeñas y Ligeras de 24 de noviembre de 2000, y otras disposiciones internacionales relevantes de las que España sea signataria. Para la aplicación de los criterios del Código de Conducta se atenderá a las mejores prácticas más actualizadas descritas en la Guía del Usuario.
- d. Cuando se contravengan las limitaciones que se derivan del Derecho internacional, como la necesidad de respetar los embargos decretados por Naciones Unidas y la Unión Europea, entre otras.

2. En todo caso, las referidas autorizaciones deberán ser revocadas si se incumplieran las condiciones a las que estuvieran subordinadas y que motivaron su concesión o cuando hubiere existido omisión o falseamiento de datos por parte del solicitante.

3. La revocación o suspensión de las autorizaciones requerirá la tramitación del oportuno expediente administrativo, en el que se dará audiencia al interesado y que se ajustará a lo establecido en la [Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común](#) y las normas de rango inferior que la desarrollen en esta materia.

ANEXO 2

CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LA POSICIÓN COMÚN 2008/944/PESC, DE 8 DE DICIEMBRE DE 2008, POR LA QUE SE DEFINEN LAS NORMAS COMUNES QUE RIGEN EL CONTROL DE LAS EXPORTACIONES DE TECNOLOGÍA Y EQUIPOS MILITARES (ART. 2)

Criterio 1:

Respeto de los compromisos y obligaciones internacionales de los Estados miembros, en particular las sanciones adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la Unión Europea, los acuerdos de no proliferación y sobre otros temas, así como otras obligaciones internacionales.

Se denegará la licencia de exportación si su concesión no es compatible, entre otras cosas, con:

- a) las obligaciones internacionales de los Estados miembros y sus compromisos de respetar los embargos de armas de las Naciones Unidas, la Unión Europea y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa;
- b) las obligaciones internacionales de los Estados miembros con arreglo al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la Convención sobre armas bacteriológicas y tóxicas y la Convención sobre armas químicas;
- c) el compromiso de los Estados miembros de no exportar ningún tipo de minas antipersonas;
- d) los compromisos de los Estados miembros en el marco del Grupo de Australia, el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, el Comité Zangger, el Grupo de Suministradores Nucleares, el Arreglo de Wassenaar y el Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de Misiles Balísticos.

Criterio 2:

Respeto de los derechos humanos en el país de destino final y respeto del Derecho Internacional Humanitario por parte de dicho país.

- Tras evaluar la actitud del país receptor hacia los principios pertinentes establecidos por los instrumentos internacionales de derechos humanos, los Estados miembros:

- a) denegarán una licencia de exportación cuando exista un riesgo manifiesto de que la tecnología o el equipo militar que se vayan a exportar puedan utilizarse con fines de represión interna;
- b) ponderarán con especial detenimiento y vigilancia la concesión de licencias, caso por caso y según la naturaleza de la tecnología o equipo militar, a países en los que los organismos competentes de las Naciones Unidas, la Unión Europea o el Consejo de Europa hayan constatado graves violaciones de los derechos humanos.

A tal efecto se considerarán equipos que pueden utilizarse con fines de represión interna, entre otras cosas, la tecnología o equipos respecto de los cuales existan indicios de su utilización, o de la utilización de tecnología o equipos similares, con fines de represión interna por parte del destinatario final propuesto, o respecto de los cuales existan motivos para suponer que serán desviados de su destino o de su destinatario final declarados con fines de represión interna.

En consonancia con el artículo 1 de la presente Posición Común, deberá examinarse con cuidado la naturaleza de la tecnología o de los equipos, en particular si van a ser empleados por el país receptor con fines de seguridad interna.

Se considerará represión interna, entre otras cosas, la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, las ejecuciones sumarias o arbitrarias, las desapariciones, las detenciones arbitrarias y toda violación grave de los derechos humanos y de las libertades fundamentales definidos en los instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos, incluida la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

— Tras evaluar la actitud del país receptor hacia los principios pertinentes establecidos en los instrumentos del Derecho Internacional Humanitario, los Estados miembros:

- c) denegarán una licencia de exportación si existe un riesgo manifiesto de que la tecnología o los equipos militares que se vayan a exportar pudieran usarse para cometer violaciones graves del Derecho Internacional Humanitario.

Criterio 3:

Situación interna del país de destino final, en relación con la existencia de tensiones o conflictos armados

Los Estados miembros denegarán las licencias de exportación de tecnología o equipos militares que provoquen o prolonguen conflictos armados o que agraven las tensiones o los conflictos existentes en el país de destino final.

Criterio 4:

Mantenimiento de la paz, la seguridad y la estabilidad regionales.

Los Estados miembros denegarán la licencia de exportación cuando exista un riesgo manifiesto de que el

receptor previsto pueda utilizar la tecnología o los equipos militares cuya exportación se propone para agredir a otro país o para imponer por la fuerza una reivindicación territorial. Al estudiar dichos riesgos, los Estados miembros tendrán en cuenta, entre otras cosas:

- a) la existencia o la probabilidad de un conflicto armado entre el país receptor y otro país;
- b) la reivindicación de territorio de un país vecino que el receptor haya intentado imponer o haya amenazado con obtener por la fuerza en el pasado;
- c) la probabilidad de que la tecnología o los equipos militares sean utilizados con fines distintos de la seguridad nacional y la legítima defensa del receptor;
- d) la necesidad de no perjudicar de forma importante la estabilidad regional.

Criterio 5:

Seguridad nacional de los Estados miembros y de los territorios cuyas relaciones exteriores son responsabilidad de un Estado miembro, así como de los países amigos y aliados.

Los Estados miembros tendrán en cuenta:

- a) el efecto potencial de la tecnología o los equipos militares que se vayan a exportar en interés de su seguridad y defensa, así como en interés de otro Estado miembro y de países amigos y aliados, reconociendo al mismo tiempo que este factor no puede influir en la consideración de los criterios de respeto de los derechos humanos y de la paz, la seguridad y la estabilidad regionales;
- b) el riesgo de utilización de la tecnología o los equipos militares de que se trate contra sus propias fuerzas o las de otros Estados miembros y de países amigos y aliados.

Criterio 6:

Comportamiento del país comprador frente a la comunidad internacional, en especial por lo que se refiere a su actitud frente al terrorismo, la naturaleza de sus alianzas y el respeto del derecho internacional.

Los Estados miembros tendrán en cuenta, entre otras cosas, los antecedentes del país comprador en los siguientes aspectos:

- a) su apoyo o fomento del terrorismo y de la delincuencia organizada internacional;
- b) el respeto de sus compromisos internacionales, en especial sobre la no utilización de la fuerza, y del Derecho Internacional Humanitario;
- c) su compromiso en la no proliferación y en otros ámbitos del control de armamento y el desarme, en particular la firma, ratificación y aplicación de los correspondientes convenios de control de armamento y de desarme a los que se refiere la letra b) del Criterio 1.

Criterio 7:

Existencia del riesgo de que la tecnología o el equipo militar se desvíen dentro del país comprador o se reexporten en condiciones no deseadas.

Al evaluar la repercusión en el país receptor de la tecnología o del equipo militar cuya exportación se propone y el riesgo de que dicha tecnología o equipo puedan desviarse a un destinatario final no deseado o para un uso no deseado, se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

- a) los legítimos intereses de defensa y seguridad interior del país receptor, incluida su participación en actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas u otras organizaciones;
- b) la capacidad técnica del país receptor para utilizar la tecnología o el equipo;
- c) la capacidad del país receptor para aplicar controles efectivos sobre la exportación;
- d) el riesgo de que la tecnología o el equipo en cuestión sean reexportados a destinos no deseados, así como el historial del país receptor por lo que se refiere al cumplimiento de las disposiciones de reexportación o al consentimiento previo a la reexportación que el Estado miembro exportador juzgue oportuno imponer;
- e) el riesgo de que la tecnología o el equipo en cuestión se desvíen hacia organizaciones terroristas o a individuos terroristas;
- f) el riesgo de compilación inversa o de transferencia de tecnologías no deseada.

Criterio 8:

Compatibilidad de las exportaciones de tecnología o equipos militares con la capacidad económica y técnica del país receptor, teniendo en cuenta la conveniencia de que los Estados satisfagan sus necesidades legítimas de seguridad y defensa con el mínimo desvío de recursos humanos y económicos para armamentos.

Los Estados miembros ponderarán, a la luz de la información procedente de fuentes pertinentes tales como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y los informes de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, si la exportación propuesta obstaculizaría de forma importante el desarrollo sostenible del país receptor. En este contexto tendrán particularmente en cuenta los niveles relativos de gasto militar y social y tendrán en cuenta también cualquier ayuda bilateral o de la UE.

ANEXO 3

VALORACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DEL SEGUIMIENTO DEL DICTAMEN DE 2010 DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS EN LA PRESENTACIÓN DEL GOBIERNO ESPAÑOL DE LAS EXPORTACIONES DE MATERIAL DE DEFENSA Y DOBLE USO EN 2010

Las organizaciones valoran positivamente los avances en materia de control y transparencia que se han introducido a partir de la entrada en vigor de la Ley 53/2007. Uno de los avances más significativos tiene relación con el control parlamentario. La Ley establece que el MITC envía a la Comisión de Defensa del Congreso la información y estadísticas oficiales sobre exportaciones de material de defensa, de doble uso y otro material, y a continuación un representante de la Secretaría de Estado de Comercio comparece ante la Comisión para explicar los datos. Los grupos parlamentarios, a su vez, elevan un dictamen al Gobierno con sus valoraciones y recomendaciones. Por último, el Gobierno debe responder al año siguiente sobre el grado de cumplimiento de las recomendaciones efectuadas.

En 2010, el Congreso emitió su tercer dictamen. Durante su comparecencia ante la Comisión, el 8 de junio de 2011, el Secretario de Estado de Comercio, Alfredo Bonet, explicó el grado de cumplimiento de las recomendaciones del citado dictamen. En el cuadro siguiente se resumen las recomendaciones, las explicaciones del Secretario de Estado y la valoración de las organizaciones sobre el grado de cumplimiento.

Dictamen 2010	Comparecencia Secretario de Estado de Comercio (8 de junio de 2011)	Valoración de las organizaciones
<p>Facilitar el informe anual sobre las Estadísticas Españolas de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso a los Grupos Parlamentarios con, al menos, quince días naturales de antelación a la comparecencia en la Comisión de Defensa del Congreso de la Secretaría de Estado de Comercio, para permitir su estudio detenido y detallado, así como las consultas que se consideren oportunas.</p>	<p>“La creciente complejidad en la elaboración de los datos y la cada vez mayor información incluida en las estadísticas conducen a que los plazos para su remisión al Congreso sean considerablemente cortos, sobre todo si se quiere seguir estando a la cabeza de aquellos países en los que este tipo de informes se hacen llegar antes a sus parlamentos, como es el caso español”.</p> <p>(...) “Esta Secretaría de Estado va a perseverar en su esfuerzo para que el informe de estadísticas llegue a esta Comisión con un margen de tiempo suficiente antes de la comparecencia y, siempre que ello sea posible, tratar de remitirlo al menos quince días antes”.</p>	<p>Media - La Secretaría de Estado ha reafirmado en varias ocasiones su voluntad de facilitar la información con antelación suficiente para que los miembros de la Comisión tengan tiempo de analizar el informe. Sin embargo, los avances reales en este sentido han sido limitados.</p>
<p>Concretar y detallar en mayor medida, en futuros informes, el destino y uso final del material exportado bajo la denominación de «armas de caza, deportivas y municiones», dada la amplia y significativa diferencia que pueda existir entre los diferentes tipos de armas y calibres encuadrados en este apartado.</p>	<p>“Los informes de estadísticas incorporan ya un elevado grado de detalle en el apartado correspondiente a las exportaciones de armas de caza y deportivas, diferenciando el producto completo, sus componentes y las municiones”.</p> <p>“Se indica además para cada país de destino la naturaleza del usuario final.</p>	<p>Positiva - Debe continuar proporcionándose un alto detalle en la información.</p>

<p>Aplicar en las ventas de material antidisturbios y de uso policial un criterio más restrictivo, que considere la situación de los derechos humanos y la naturaleza democrática del país importador, evitando así transferencias de este tipo de material a algunos de los países que sufren un deterioro democrático evidente. Así mismo, ante la omisión habida en el presente informe, se solicita que el próximo pueda incorporar un mayor grado de detalle en el tipo de material antidisturbios y de uso policial exportado.</p>	<p>Los criterios aplicados por la JIMMDU a la hora de evaluar estas operaciones son los contenidos en la Posición Común 2008/944/PESC, entre los que se encuentra el respeto a los derechos humanos en el país de destino”.</p> <p>“... informa desfavorablemente cualquier operación a un país en el que se haya constatado la existencia de grandes violaciones de derechos humanos. También se deniegan aquellas operaciones en las que exista un riesgo de posible empleo de los equipos con fines de represión interna”.</p> <p>“...se ha incorporado por primera vez en el informe anual de estadísticas de 2010, una descripción más completa de los equipos antidisturbios y de uso policial exportados”.</p>	<p>Positiva - En lo que se refiere a la descripción de los productos (que en el informe de 2010 se presentan con una identificación más detallada). También es positivo que se dé la información sobre denegaciones de transferencias, el país correspondiente y el producto.</p> <p>Media – En cuanto a que se siguen produciendo ventas a países cuyas fuerzas de seguridad tienen o han tenido en el pasado un historial preocupante en materia de respeto de los derechos humanos. Por ejemplo ?</p>
<p>Averiguar las causas (de cara a que se clarifiquen posteriormente) de la disparidad de información proporcionada por el sector industrial y el propio Gobierno, así como los datos de exportaciones de Aduanas.</p>	<p>“... la secretaría de la JIMMDU tiene los datos de todas las licencias de exportación autorizadas, mientras que los datos correspondientes a las exportaciones efectivamente realizadas están disponibles en el Departamento de Aduanas de la Agencia Tributaria, adscrita al Ministerio de Economía y Hacienda. La secretaría de la JIMMDU recaba directamente de las empresas información sobre las exportaciones efectuadas para así poder corregir cualquier divergencia en los datos”.</p> <p>“...la disparidad en las cifras del informe de estadísticas con las reflejadas en la página de la Agencia Tributaria se debe a dos razones. (...) La codificación Taric empleada por los países de la Unión Europea no incluye la suficiente desagregación de las partidas arancelarias como para poder identificar de forma adecuada los productos que están sometidos a control de acuerdo con la legislación española y la normativa comunitaria”.</p> <p>“El informe de estadísticas no incluye las exportaciones temporales que, aunque en número reducido, sí pueden</p>	<p>Positiva - En cuanto a la explicación sobre los problemas que subyacen a las discrepancias de las cifras, y en la creación del grupo de trabajo para resolverlo, así como en lo que se refiere a las gestiones realizadas con los sectores empresariales.</p> <p>Sin embargo, el problema de las discrepancias en las cifras persiste.</p> <p>El nuevo dictamen debería pedir al Gobierno que informe al Congreso el próximo año sobre los avances, tanto en el grupo de trabajo sobre TARIC como en el proceso de armonización con la industria.</p>

	<p>explicar en parte las discrepancias”.</p> <p>“Las cifras de las estadísticas de esta Secretaría de Estado no coincidían con las del informe anual de la anterior asociación sectorial, Afarmade, la Asociación Española de Fabricantes de Armamento y Material de Defensa y Seguridad, al utilizar ésta las cifras de facturación de las empresas del sector de defensa y de seguridad”.</p> <p>“(…) se está trabajando activamente entre esta Secretaría de Estado y la asociación española de empresas de Tecnología Española de Defensa, Aeronáutica y Espacio, Tedae, en la búsqueda de soluciones para tratar de armonizar los criterios a la hora de obtener los datos”.</p> <p>“(…) los esfuerzos realizados en este campo por la Secretaría de Estado. Así, en el año 2003 se presentó por parte española al Comité del Código Aduanero de la Unión Europea una propuesta de desagregación del Taric. De manera análoga, en el año 2007, se solicitó al Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales del Ministerio de Economía y Hacienda la apertura en la nomenclatura combinada del arancel de códigos adicionales estadísticos para determinados productos, tales como combustibles, explosivos y armas de fuego.</p> <p>A tal efecto se creó en el año 2009 un grupo de trabajo constituido por representantes de ambos ministerios que está tratando de avanzar en dicha mejora”.</p>	
<p>Verificar la situación de los países de destino y suspender las autorizaciones de exportación de armas concedidas, pero no realizadas, a Estados en los que la situación sobre el terreno se agrave y exista riesgo de que se puedan utilizar para violar los derechos humanos.</p>	<p>“La legislación española cuenta con los mecanismos adecuados para suspender o revocar las licencias previamente concedidas. Lo anterior aparece debidamente regulado en el artículo 8 de la Ley 53/2007”.</p> <p>“Un ejemplo de revocación de las autorizaciones concedidas es el relativo a las catorce licencias de munición de caza que fueron revocadas en aplicación de la</p>	<p>Media - Ya que, efectivamente, la legislación española contiene ahora los mecanismos necesarios para suspender o revocar licencias previamente concedidas, y esta posibilidad se ha ejercido en varios casos. Sin embargo, hay margen para la mejora en cuanto a la interpretación del enfoque preventivo de la Ley y, por tanto, este mecanismo podría utilizarse de forma más eficaz.</p>

	<p>Posición Común 2009/788/PESC, de 27 de octubre, sobre medidas restrictivas relativas a Guinea-Conakry y, más recientemente, las dos licencias de exportación a Libia que fueron revocadas el pasado mes de marzo”.</p>	
<p>Entregar al Congreso de los Diputados el informe de las estadísticas oficiales correspondientes al primer semestre de 2010 antes de finalizar el presente año.</p>	<p>“Esta Secretaría de Estado remitió el informe de estadísticas a la Secretaría de Estado de Asuntos Constitucionales y Parlamentarios en forma y plazo, concretamente el 27 de diciembre de 2010”.</p>	<p>Positiva.</p>
<p>Cumplir escrupulosamente con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 53/2007, de 28 de diciembre, sobre el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso.</p>	<p>“Las operaciones de exportación son analizadas a través de una serie de parámetros como el producto, el país de destino, los compromisos adquiridos en los foros internacionales, las denegaciones decididas por otros países, el destinatario y usuario en el país de destino, el uso final y los documentos de control”.</p> <p>“(…) Las autoridades españolas aplican para la exportación de material de defensa cada uno de los ocho criterios de la Posición Común 2008/944/PESC, los criterios para la exportación de armas pequeñas y armas ligeras aprobados en el seno de la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa, la OSCE, y los compromisos derivados de la participación española en los principales foros internacionales de control y no proliferación y analizan las denegaciones de los países miembros de dichos foros”.</p> <p>“(…) Las autoridades españolas no han aprobado operación alguna que hubiese sido rechazada por otro país en virtud de la aplicación de los aludidos criterios y compromisos”.</p> <p>“Las operaciones denegadas lo han sido en virtud de la aplicación del citado artículo 8 de la Ley 53/2007, habiéndose llevado a cabo un meticuloso análisis con carácter previo de las circunstancias que acompañaban a cada una”.</p> <p>“Las autoridades españolas de control emplean los informes emitidos por los organismos</p>	<p>Media - El enfoque preventivo de la Ley ofrece amplias posibilidades para denegar operaciones en aquellos casos en los que el producto exportado, el destinatario final y la situación del país de destino suponen dudas, y hay un amplio margen para aplicarlo de forma más clara, como muestra el caso de Arabia Saudí o incluso el de Libia.</p> <p>El Congreso debe seguir pidiendo información más detallada de los criterios y fuentes de información utilizadas a la hora de autorizar ciertas transferencias (como aquellas a destinos que el propio informe considera “sensibles”). Los casos antes mencionados vuelven a servir como ejemplos.</p>

	internacionales, Naciones Unidas, Unión Europea y OSCE, y los foros de no proliferación en los que participa España. Otras fuentes de gran interés se encuentran en los estudios elaborados por organizaciones no gubernamentales como son Amnistía Internacional, Intermón Oxfam, Greenpeace, Fundació per la Pau y la cátedra de la Unesco de la Universidad Autónoma de Barcelona, además de centros de investigación ampliamente reconocidos como el Stockholm International Peace Research Institute, el Sipri, o el Small Arms Survey, proyecto de investigación independiente del Graduate Institute of International and Development Studies de Ginebra”.	
Reforzar el enfoque preventivo, de manera que no se autoricen exportaciones a destinos en los que se puedan prever tensiones o conflictos latentes o riesgo de violación de los derechos humanos.	“Dicho enfoque preventivo se basa en la información que proporcionan los cinco departamentos representados en la JIMMDU, así como los informes de organismos internacionales y de organizaciones de derechos humanos a los que acabo de aludir. En este ámbito de actuación es fundamental el poder establecer una adecuada colaboración con estas organizaciones. Es por ello por lo que hemos tenido una serie de reuniones con ellas, en las cuales se han valorado las posibles vías de colaboración para mejorar este enfoque preventivo”.	Media - Si bien se ha avanzado en ciertos casos, como muestran las denegaciones, queda un amplio camino por recorrer para reforzar ese enfoque preventivo.
Cumplir escrupulosamente con el Código de Conducta y la Posición Común de la Unión Europea. En tal sentido, se insta al Gobierno a aumentar las consultas con otros países miembros y, en particular, sobre las denegaciones en casos de “material esencialmente idéntico”.	“(…) Las autoridades españolas no han aprobado operación alguna que hubiese sido rechazada por otro país en virtud de la aplicación de los ocho criterios de la Posición Común. A tal efecto, se realizan las oportunas consultas al Estado o Estados que hayan denegado previamente, pero siempre que se trate de operaciones esencialmente idénticas en cuanto destino, usuario y producto. Para la interpretación de los criterios y el empleo del procedimiento de consulta se utiliza la guía del usuario de la citada posición común”.	Media - Al igual que en la recomendación anterior.
Apoyar la elaboración y aprobación de un Tratado sobre el Comercio de Armas en el marco de las	“Este Gobierno está plenamente comprometido en el impulso de dicho tratado, habiendo liderado	Positiva - El Gobierno ha mostrado voluntad política para apoyar el Tratado. Esa voluntad y

<p>Naciones Unidas que sea jurídicamente vinculante, así como a evaluar los trabajos desarrollados durante la Presidencia española, antes de la celebración del primer Comité Preparatorio en julio de 2010, y la conveniencia, en su caso, de la convocatoria de una Conferencia de Naciones Unidas en el verano de 2012, en la que se presentaría una propuesta concreta de Tratado.</p>	<p>España durante la Presidencia del Consejo de la Unión Europea en el primer semestre del año pasado la elaboración de un ambicioso proyecto de estructura de un futuro acuerdo. España presidió en dicho periodo un nuevo grupo de trabajo del Consejo creado para impulsar esta iniciativa. Este grupo se reunió en cinco ocasiones. A propuesta de la delegación española se consiguió elaborar un borrador de estructura del tratado que incorpora un preámbulo, parámetros, definiciones, ámbito de aplicación en productos y actividades, cooperación técnica y financiera, mecanismos de seguimiento y revisión, así como las disposiciones finales”.</p> <p>“España seguirá respaldando en todo momento la aprobación de un tratado que cuente con una naturaleza jurídicamente vinculante y lleve al establecimiento de un nuevo cuerpo de criterios y obligaciones en el control del comercio de las armas, aplicable a todos los Estados”.</p>	<p>ese compromiso deben continuar.</p>
<p>Especificar el estado de la transposición a la legislación española de la Directiva 2009/43/CE, de 6 de mayo, del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la simplificación de los términos y condiciones de las transferencias de productos relacionados con la defensa dentro de la Comunidad. Adopción de las licencias generales y del proceso de certificación vinculado a su uso.</p>	<p>“La Directiva dejaba un plazo de dos años, hasta el 30 de junio de 2011, a los veintisiete Estados miembros para trasponer la norma a sus legislaciones. Los cambios que deben ser efectuados en la legislación española se refieren a la introducción de las llamadas licencias generales y del proceso de certificación requerido en el uso de una de esas licencias. El sistema español de control dispone ya de las otras dos autorizaciones: la licencia individual y la licencia global, que están contempladas también en la Directiva.</p> <p>Las licencias generales se aplicarán fundamentalmente a los envíos destinados a las fuerzas armadas de los Estados miembros, a aquellos entre empresas debidamente certificadas por las autoridades nacionales, a las transferencias de productos para demostración, exhibición, evaluación, mantenimiento y reparación y a los dirigidos a agencias de la</p>	<p>Positiva – A la espera de que se complete el proceso de transposición de la Directiva.</p> <p>En esa misma línea cabe valorar, aunque su aprobación se haya producido ya en 2011, el Real Decreto 844/2011, de 17 de junio, por el que se aprueba un nuevo reglamento de control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso, sustituyendo al 2061/2008, de 12 de diciembre, y actualizando la legislación sobre el tema aprobada desde entonces.</p>

	<p>OTAN dentro del territorio comunitario”.</p> <p>“La adaptación de la legislación española a la Directiva dio comienzo en el segundo semestre de 2009 con la elaboración de un proyecto de modificación del Reglamento de control de comercio exterior de material de defensa, otro material y doble uso, cuya entrada en vigor tendrá lugar antes de que finalice este año. Paralelamente se llevó a cabo en 2009 y 2010 un activo intercambio de información con los países más avanzados en este campo”.</p> <p>“Asimismo, esta Secretaría de Estado realizó una labor divulgativa dirigida a las empresas españolas del sector de defensa, en torno al funcionamiento y características principales de las licencias generales y del proceso de certificación”.</p>	
<p>Modificar la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de Represión del Contrabando. La modificación debe realizarse para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la Convención sobre la Prohibición de las Armas Químicas; la Convención sobre la Prohibición de las Armas Bacteriológicas y Toxínicas; los últimos cambios habidos en el Reglamento (CE) n.º 428/2009, de 5 de mayo, de doble uso; la Acción Común del Consejo, de 22 de junio de 2000, sobre el control de la asistencia técnica en relación con determinados usos finales militares; la Posición Común 2003/468/PESC del Consejo, de 23 de junio de 2003, sobre el control del corretaje de armas; y el Reglamento (CE) n.º 1236/2005 del Consejo, de 27 de junio de 2005, sobre el comercio de determinados productos para aplicar la pena de muerte o infligir tortura.</p>	<p>“El Consejo de Ministros aprobó el 9 de julio de 2010 la remisión a las Cortes Generales del proyecto de ley orgánica por la que se modifica la ley orgánica de represión del contrabando 12/1995. (...) En concreto se actualiza la tipificación del posible delito al comercio fraudulento de material de defensa, de productos y tecnologías de doble uso y de productos que puedan ser utilizados para la aplicación de la pena de muerte o tortura. Así, en su artículo 1 se modifican e introducen las definiciones necesarias para la delimitación del delito de contrabando en sintonía con lo dispuesto en la Ley 53/2007, el Real Decreto 2061/2008 y la Posición Común 2008/944”.</p> <p>“Por otra parte, la reforma adapta la regulación en materia de contrabando al Código Penal. Se modifica el concepto de delito de contrabando y se fijan los criterios de graduación de las infracciones administrativas conforme al actual modelo de gestión del control aduanero”.</p> <p>“En último lugar, se elevan los</p>	<p>Positiva.</p>

	<p>importes mínimos en la delimitación del delito de contrabando. Se fija en 50.000 euros para los productos que puedan afectar a la seguridad en general, como en el caso de material de defensa, doble uso o pena de muerte y tortura”.</p> <p>“Es importante destacar también la modificación del Código Penal. En esta modificación se incluyen las armas biológicas, las minas antipersonal y las municiones de racimo para darles la misma consideración que a las armas o municiones de guerra o a las armas químicas”.</p>	
<p>Revisar y mejorar los instrumentos de aplicación y de intercambio de la información del Reglamento (CE) nº 1236/2005 del Consejo, de 27 de junio de 2005, sobre el comercio de determinados productos que pueden utilizarse para aplicar la pena de muerte o infligir tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.</p>	<p>“(…) En la última reunión del comité encargado de la aplicación de este reglamento -reunión que se convocó a petición de España- nuestra delegación presentó una ambiciosa propuesta de modificación. La propuesta se basa en la creación de una base de datos de denegaciones, en aplicación del reglamento y, en segundo lugar, la ampliación de los anexos 2 y 3 de productos cuyo comercio está prohibido y de aquellos otros en los que está permitido respectivamente. La propuesta española, junto con las propuestas de otros Estados miembros, está siendo estudiada en la actualidad de cara a la mejora de este reglamento”.</p>	<p>Positiva – A la espera de que la citada propuesta se concrete en medidas ejecutivas.</p>
<p>Revisar las operaciones a las que se les ha aplicado la cláusula “catch-all”, prevista en el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 428/2009, de 5 de mayo, por el que se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones, la transferencia, el corretaje y el tránsito de productos de doble uso.</p>	<p>“Determinadas operaciones de exportación pueden ser sometidas a control, aunque los productos no figuren en las listas de reglamento comunitario de doble uso. En estos casos se utiliza la denominada cláusula <i>catch all</i>, que permite a las autoridades de los Veintisiete Estados miembros la aplicación de dichos controles. Este es el ejemplo concreto de la mayoría de las solicitudes planteadas en la exportación a Irán”.</p> <p>“La Secretaría de Estado de Comercio Exterior llevó a cabo en el primer semestre de 2008 una primera revisión de las operaciones a las que se había aplicado dicha cláusula, siendo seguida de una segunda revisión iniciada en el último trimestre de</p>	<p>Positiva.</p>

	<p>2009 y que finalizó en mayo de 2010. Como consecuencia de estos procesos hemos decidido levantar la cláusula en 18 casos de los 52 vigentes, manteniéndola en los restantes 34 casos, previa revisión de las condiciones de su aplicación”.</p>	
<p>Introducir criterios de verificación y seguimiento más restrictivos que los aplicados por el Gobierno en las ventas de material de doble uso, para evitar que este tipo de material llegue a importadores sobre los que exista fundada sospecha de que están embarcados en la fabricación clandestina de armas NBQ. Así mismo, las Resoluciones de Naciones Unidas o las Decisiones del Consejo de la Unión Europea que incorporen nuevas restricciones a este material de doble uso deberán ser inmediatamente aplicadas, siendo motivo inmediato de revocación de autorización de exportación o de interrupción de la ejecución.</p>	<p>“El Real Decreto 2061/2008 incorpora en su artículo 29.3 la posibilidad de que cuando así lo requiera la JIMDDU se pueda exigir la documentación acreditativa de que el material ha sido debidamente importado en el país de destino. La documentación puede consistir en un certificado de entrega o en un documento aduanero equivalente al despacho a consumo”.</p> <p>“En determinadas operaciones de una sensibilidad especial ya se viene haciendo un seguimiento del empleo de los materiales exportados desde España, bien con la colaboración de la empresa exportadora bien a través de la misión diplomática”.</p> <p>“En lo concerniente a la aplicación inmediata de las sanciones aprobadas por Naciones Unidas y la Unión Europea en la vertiente de doble uso cabe citar como claro ejemplo de lo anterior la actuación rápida y coordinada de los diferentes ministerios implicados en la aplicación de las últimas sanciones a Irán”.</p>	<p>Positiva – Reiterando la necesidad de incrementar ese tipo de prácticas en las operaciones que tengan como destinatarios a destinos sensibles o preocupantes.</p>
<p>Restringir o vetar, según se considere oportuno, el comercio de material de defensa y doble uso con aquellos países en riesgo de involución democrática o sin controles democráticos.</p>	<p>(...) “La Comisión de Defensa elaboraría una lista orientativa de países que, a su juicio, no reúnan los estándares para el comercio de estos materiales. Valoramos muy positivamente esta propuesta, pudiendo representar en el futuro una herramienta fundamental en el análisis de las operaciones de exportación”.</p>	<p>Media – Lo central es que esta herramienta u otra eviten la venta de material de defensa a usuarios que incumplan el artículo 8 de la Ley .</p>
<p>Incluir en el informe presentado por el Gobierno, tanto en el avance semestral como en el anual, la relación pormenorizada del material de defensa, de doble uso o el otro material, incluido el policial, donado a terceros países, junto con los posibles acuerdos de restricción o acotación de uso del material donado.</p>	<p>“Toda esta información se incorporó ya en el informe de 2007 y se ha mantenido en los posteriores informes, con un cuadro específico para aquellas operaciones que sean donaciones, cesiones, <i>leasing</i>, segunda mano, asistencia técnica y producción bajo licencia”.</p>	<p>Positiva.</p>

<p>Incluir en el informe remitido al Parlamento la posible venta o cesión de patentes, tecnologías o licencias por parte de empresas españolas para la fabricación de armas y equipos militares o policiales por parte de terceros países.</p>		
<p>Racionalizar y optimizar, ante la situación económica y la urgencia en el recorte de gastos actual, el sistema de reuniones, encuentros y seminarios de las diferentes administraciones, organizaciones, acuerdos y observatorios de los que España forma parte, en base a criterios de priorización y austeridad.</p>	<p>“La Presidencia española de la UE durante el primer semestre dio lugar a un incremento significativo del número de reuniones. Una vez finalizada la presidencia y debido a restricciones presupuestarias existentes se está siguiendo un proceso de fijación de prioridades en la participación en reuniones y en seminarios de carácter internacional”.</p>	

}

}

}